



RESOLUCION EXENTA N° 0338

SANTIAGO, 04 MAR 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el artículo 5°, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por deliberación N° CP 10-1002, de 17 de noviembre de 2010, la Región Ile-de-France decidió apoyar a la Región Metropolitana de Santiago en la reconstrucción del Instituto Superior de Comercio "Eduardo Frei Montalva", luego de los daños sufridos por éste durante el terremoto del 27 de febrero de 2010.

2°.-Que, los objetivos del proyecto "Reconstrucción del Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva", dicen relación con la rehabilitación de un liceo profesional, de conformidad con los criterios formulados por la Región Ile-de-France y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, los cuales son incorporación de alumnos de ambos sexos, capacidad de generar intercambios, diversidad geográfica, vulnerabilidad social de los alumnos y favorecer la enseñanza del francés. Asimismo, mediante estas obras se pretende manifestar en forma concreta la solidaridad de la población y de la Institución Regional Ile-de-France hacia los habitantes de la Región Metropolitana víctimas del terremoto de febrero de 2010.

3°.- Que, en este contexto, se celebró el Convenio 10 UAIE-123 I, entre la Región Ile-de-France y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en virtud del cual se otorga a este último una subvención para el financiamiento del proyecto descrito en el considerando anterior.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio 10 UAIE-123 I, celebrado entre la Región Ile-de-France y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para proveer una subvención para el financiamiento del proyecto "Reconstrucción del Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva", cuyo texto se transcribe a continuación:

Por una parte la Región de Île-de-France;
Representada por el Señor Jean Paul Huchon, su Presidente
Calle Barbey - de - Jouy N° 33, París.

1014 3810

En virtud de la deliberación N° CP10-181 del 27 de Mayo del 2010, denominada más adelante “La Región”, y por la otra,

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de Chile, con domicilio en Santiago de Chile Bandera N° 46, representado por el Intendente, Sr. Fernando Echeverría Vial, en adelante denominada la “RMS”, han convenido lo siguiente.

Preámbulo:

La RMS ha solicitado a la Región para obtener su apoyo financiero, en virtud de la política descentralizada adoptada por la asamblea deliberante N° CR 39-04 del 19 de noviembre de 2004. La atribución de la Región de proveer una subvención y su pago se hacen en el respeto de las condiciones siguientes:

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

Por deliberación N° CP 10-1002, de 17 noviembre 2010, la Región Ile-de-France ha decidido apoyar a la RMS para la realización del proyecto siguiente cuya descripción completa figura en el anexo designado “Ficha Proyecto” del presente convenio: Reconstrucción del Instituto Superior de Comercio « Eduardo Frei Montalva » tras el sismo de febrero de 2010.

En este objetivo, otorga a la RMS una subvención correspondiente a 53,89% del gasto que se puede subvencionar cuyo monto provisional es de 2 315 649€, o sea un monto máximo de subvención de 1 248 000€.

El plan de financiamiento provisional del proyecto, precisando los montos sin y con IVA está detallado en el anexo denominado “Ficha Proyecto” del presente convenio.

ARTICULO 2: OBLIGACIONES DE LA RMS

ARTICULO 2.1: OBLIGACIONES RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO

La RMS se compromete a realizar, a su iniciativa y bajo su responsabilidad, las inversiones precisadas en el anexo denominado “Ficha Proyecto”.

ARTICULO 2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

La RMS se compromete a:

Informar a la Región en un plazo de dos meses, por escrito y con el respaldo de documentos, todo evento que modifique su organización: cambios de personas encargadas, por una parte de las instancias de decisión y por otra parte de la administración, nuevas institucionalidades, cambios de dirección de la sede matriz, nombre y datos de la o las personas encargadas de oficializar las cuentas, cambios de dirección bancaria.

Informar a la Región de las otras instituciones financieras participantes en el proceso de ejecución, en el marco del proyecto del presente convenio.

Informar a la Región por escrito, con documentos de respaldo, de todas las dificultades vinculadas a su situación jurídica o financiera, susceptibles de perturbar la buena ejecución de sus compromisos del presente convenio.

Conservar durante diez años los documentos contables y los justificantes.

Facilitar el control de parte de la Región, o de toda persona habilitada para este efecto, con documentos o in situ, de la realización de las acciones y del empleo de los fondos, especialmente

facilitando el acceso a los documentos administrativos y contables, así como a todos los antecedentes.

Llevar una contabilidad analítica relativa al proyecto subvencionado.

ARTICULO 2.3: OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Con el fin de contribuir a la notoriedad y a la legibilidad de la participación de la Región Île-de-France, la RMS se compromete a hacer que la contribución regional aparezca en todas las acciones de comunicación vinculadas al proyecto del presente convenio.

La información relativa a este apoyo toma la forma de la mención "proyecto financiado por la región Île-de-France" y del posicionamiento del logo regional conforme a la carta grafica regional.

La RMS autoriza, a título gratuito, a la Región Île-de-France a utilizar los resultados del proyecto subvencionado (publicación, incluso fotográfica, comunicación con terceros, entre otros) con fines comunicacionales relativos a la acción regional. La Región Île-de-France no reivindica ninguno derecho de propiedad intelectual sobre este proyecto. Toda utilización o explotación comercial del proyecto por la Región está prohibida.

Durante toda la duración de las obras, el responsable del proyecto debe fijar, a la vista del público, un cartel de información (o varios según la disposición del lugar) fácilmente legible, donde aparezca la mención "obras realizadas con el apoyo financiero de la Región Île-de-France, representando 53,89% del monto total".

La presencia del logotipo de la Región es obligatoria en la contraportada o en la portada, de todos los soportes de promoción, de información, de publicidad y de comunicación.

Las correspondencias con los destinatarios del proyecto apoyado por la Región deben indicar explícitamente que este proyecto es beneficiado con el apoyo de la Región Île-de-France.

Respecto a los sitios web, la mención y el logotipo deben posicionarse en la página de inicio, e integrar un link hacia el sitio institucional de la Región Île-de-France.

Condición cuando la tasa de intervención financiera de la Región es igual o superior a 50% del presupuesto total del proyecto → "en la medida de que la tasa de intervención financiera de la Región sea igual o superior a 50% del presupuesto total del proyecto, el tamaño del logotipo regional debe ser proporcionalmente superior a los logotipos de los otros mandantes financieros."

Todos los eventos de relaciones públicas u operaciones de mediatización vinculada a la ejecución del presente convenio deben hacer explícitamente referencia a la participación de la Región según las reglas definidas arriba. De la misma manera, la RMS se compromete a cooperar a la buena realización de todas las acciones de comunicación, vinculadas a la ejecución del presente convenio, decididas por la institución regional.

Los servicios involucrados de la Región Île-de-France estarán a cargo de controlar la buena realización de las obligaciones expuestas anteriormente y de aconsejar a la RMS en su trámite.

ARTICULO 3: DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 3.1 : CADUCIDAD

Si al transcurso de un plazo de 3 años, contados desde la deliberación de atribución de la subvención por la asamblea deliberante, la RMS no ha transmitido a la administración regional la petición de pago, la subvención caducará y se considerará sin efecto.

Este plazo puede ser excepcionalmente prorrogado hasta por un año, por decisión del Intendente, si la RMS establece, antes de la expiración del plazo mencionado en el párrafo anterior, que el atraso en la puesta en marcha del proyecto no le es imputable.

A contar de la fecha de petición de transferencia de la primera remesa, la RMS dispondrá de un plazo máximo de cuatro años para presentar el saldo del proyecto. A falta de éste, el resto de la subvención no transferida se entenderá caduca.

En el caso donde la petición de la primera remesa constituye la petición del saldo del proyecto las fechas de caducidad que se aplican son las de la transferencia de la primera remesa.

ARTICULO 3.2: MODALIDADES DE PAGO

El pago de la subvención regional se efectuará de conformidad a las disposiciones siguientes:

Cada transferencia de remesa/pago se efectuará de acuerdo con la petición de la RMS. La petición debe consignar especialmente las referencias, fechas, y montos de las facturas, mercados o actos pagados en virtud del proyecto, nombre del proveedor y la naturaleza exacta de las prestaciones realizadas.

Cada petición de transferencia de pago de la subvención será firmada por el representante legal de la RMS, quien certificará la ejecución de los gastos y su afectación al proyecto subvencionado.

Esta subvención será transferida según las siguientes modalidades:

- i. La primera remesa de 30%, será otorgada después de la notificación del convenio, la suscripción por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de Chile del convenio correspondiente con el Municipio de Santiago, y previa presentación de un documento establecido para estos efectos.
- ii. El 50% será otorgado previa presentación de un documento establecido para estos efectos, acompañado de una rendición financiera y física.
- iii. El 20% será otorgado previa presentación de un documento establecido para estos efectos, acompañado de una rendición financiera y física de la operación finalizada.

La RMS se compromete, por otra parte, a rendir cuenta total y documentada de los montos transferidos y a entregar un informe final que contenga el resultado del proyecto.

ARTICULO 3.2.1: TRANSFERENCIA DEL PRIMER ANTICIPO

La RMS podrá beneficiarse de una transferencia de pago anticipada respecto de los gastos previstos en los tres primeros meses, en proporción a la tasa de la subvención, si justifica de no disponer de fondos al efecto. La necesidad de fondos debe ser demostrada por la presentación de un plan de tesorería. No obstante, los pagos previstos pueden ser solicitados hasta el límite de un 30% del monto total de la operación.

Art 3.2.2: TRANSFERENCIA DE LOS SIGUIENTES ANTICIPOS

La RMS podrá solicitar el pago de anticipos a cuenta de los pagos ya efectuados, en proporción de la tasa de la subvención.

El cúmulo del anticipo inicial y de los anticipos siguientes no podrá exceder el 80% del monto provisional de la subvención.

Art 3.2.3: TRANSFERENCIA DEL SALDO

La subvención podrá ser transferida en su totalidad solamente después de la justificación por la RMS de la terminación y del pago completo del proyecto subvencionado o de la parte/periodo del proyecto, si el proyecto se ejecuta por periodo/etapa/parte.

La transferencia del saldo está subordinada a la producción de una rendición financiera del proyecto, o de la etapa correspondiente del proyecto si el proyecto se ejecuta por etapa. Esta rendición financiera debe ser firmada por el representante de RMS o del interventor de cuentas (si el organismo tiene uno después de la revisión por el servicio instructor).

Para las personas jurídicas de derecho público: Estrá condicionada a la producción de un estado recapitulativo de los pagos firmado por el representante legal del beneficiario y por el funcionario contable que certificará la toma a cargo en su contabilidad y su reglamento.

El contable asignado (fiscalizador) es le Receveur General des Finances de Paris, Trésorier-Payeur-Général para la Región Île-de-France.

Art 3.3: REVISION DEL MONTO SUBVENCIONADO

El monto de la subvención, tal como se indica en el artículo 1 del presente convenio, constituye un máximo.

En caso de que el gasto real invertido por el organismo resulte ser inferior al monto total inicialmente previsto, la subvención regional atribuida será revisada en proporción del nivel de ejecución constatado, por aplicación de la tasa de interés indicado en el artículo 1 del presente convenio. La subvención está transferida a la prorrata del gasto realizado, efectivamente justificado, por lo que procederá una devolución a la región en el caso de haber recibido demasiado.

Condición respecto de los anticipos previstos :

Los anticipos percibidos por la RMS respecto de los cuales no se han emitido justificantes de los mencionados en el artículo 3.2.3 (transferencia del saldo), en el plazo de 4 años indicado en el artículo 3.1 del presente convenio, darán lugar a la emisión de un título de cobro por la región.

Art 3.4: PLAZOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS QUE PUEDEN SER SUBVENCIONADOS

Los gastos subvencionados se considerarán a contar del 17 noviembre 2010 y hasta la fecha de solicitud de transferencia del saldo.

ARTICULO 4: FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de aprobación por la asamblea regional de la subvención a la RMS, que se expresará en la fecha de la CP correspondiente.

El convenio se terminará cuando se transfiera el saldo de la subvención regional.

ARTICULO 5: RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

La región puede determinar que se resuelva el presente convenio por motivos de interés general. Esta resolución producirá efectos dentro de un plazo que no puede ser inferior a 15 días, contados desde la notificación por correo certificado de la decisión, con petición de acuse de recibo por la Región.

La Región puede además resolver el convenio en caso de incumplimiento de una o más obligaciones de la RMS. En este caso, la Región dirigirá a la RMS una notificación solicitando el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo determinado. Si al final de este plazo las obligaciones mencionadas en la notificación permanecen incumplidas, ya sea en su totalidad o parcialmente, la Región comunicará a la RMS la decisión de resolución. Esta decisión producirá efectos desde la fecha de la recepción de la carta certificada con acuse de recibo, a menos que se establezcan en el acto decisorio para el caso particular disposiciones distintas.

En todo caso, las partes se encontrarán obligadas a cumplir las obligaciones del presente convenio hasta la fecha en que produzca efectos la resolución. La resolución efectuada en aplicación del presente artículo no otorga derecho a indemnización alguna para la RMS

La resolución del convenio implica la resolución de un monto liquidado definitivo de las cuentas y la devolución de la totalidad o parte de la subvención transferida por la Región.

ARTICULO 6: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- i. La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de toda o parte de la subvención transferida en consideración a la calidad de las acciones realizadas.
- ii. La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de toda la subvención transferida en caso en que la RMS no formalice una rendición financiera del proyecto subvencionado.
- iii. • Si la resolución se basa en la hipótesis del no respeto de la afectación de los bienes subvencionados o de un cambio de propietario, tal como le prevé el artículo 2 del presente convenio, ésta implicará la devolución de una parte de la subvención transferida por la Región, devolución que se calculará de la manera siguiente:

Subvención restituida = Subvención transferida x (duración de la convención – duración de afectación de los bienes subvencionados realizados de manera conforme al convenio) / duración del convenio)

- iv. En forma previa a cualquier solicitud de devolución de toda o parte de la subvención, la RMS estará facultada para presentar sus observaciones escritas sobre las condiciones de ejecución del proyecto subvencionado, y, en su caso, sobre su solicitud. Tales observaciones orales deberán realizarse dentro de un plazo de quince días.

Todos los gastos comprometidos por la Región para recuperar el monto debido por la RMS son de su cargo.

ARTICULO 7: MODIFICACION DEL CONVENIO

Todas las modificaciones del convenio deben ser formalizadas a través de un documento modificatorio cuya firma deberá ser autorizada por la Asamblea Deliberante Regional.

ARTICULO 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales contemplan el convenio y el anexo denominado « Ficha Proyecto » adoptada por deliberación N° CP 10-1002 del 17 de noviembre 2010.

Hecho en Paris en 3 ejemplares originales en español y 3 ejemplares originales en francés.

Firmas: Fernando Echeverría Vial/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago// Jean-Noel Baleo/Presidente/ Consejo Regional de Ile-de-France//.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**FERNANDO ECHEVERRIA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**



AGO/MDLRD/CC/MA/ADS/ads -24

Distribución:

- Administradora Regional
- Unidad de Relaciones Internacionales
- Dpto. Jurídico-24
- División Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Unidad de Contabilidad
- Oficina de Partes

CONVENIO – 10 UAIE-123 I

ENTRE

LA REGIÓN ÎLE-DE-FRANCE Y EL GOBIERNO METROPOLITANO DE SANTIAGO
Reconstrucción del Instituto Superior de Comercio « Eduardo Frei Montalva » tras el
sismo de febrero de 2010

Entre

Por una parte la Región de Île-de-France;
Representada por el Señor Jean Paul Huchon, su Presidente
Calle Barbey - de - Jouy N° 33, París.
En virtud de la deliberación N° CP10-181 del 27 de Mayo del 2010, denominada más adelante "La Región", y por la otra,

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de Chile, con domicilio en Santiago de Chile Bandera N° 46, representado por el Intendente, Sr. Fernando Echeverría Vial, en adelante denominada la "RMS", han convenido lo siguiente.

Preámbulo:

La RMS ha solicitado a la Región para obtener su apoyo financiero, en virtud de la política descentralizada adoptada por la asamblea deliberante N° CR 39-04 del 19 de noviembre de 2004. La atribución de la Región de proveer una subvención y su pago se hacen en el respeto de las condiciones siguientes:

ARTICULO 1: OBJETO DEL CONVENIO

Por deliberación N° CP 10-1002, de 17 noviembre 2010, la Región Ile-de-France ha decidido apoyar a la RMS para la realización del proyecto siguiente cuya descripción completa figura en el anexo designado "Ficha Proyecto" del presente convenio: Reconstrucción del Instituto Superior de Comercio « Eduardo Frei Montalva » tras el sismo de febrero de 2010.

En este objetivo, otorga a la RMS una subvención correspondiente a 53,89% del gasto que se puede subvencionar cuyo monto provisional es de 2 315 649€, o sea un monto máximo de subvención de 1 248 000€.

El plan de financiamiento provisional del proyecto, precisando los montos sin y con IVA está detallado en el anexo denominado "Ficha Proyecto" del presente convenio.



ARTICULO 2: OBLIGACIONES DE LA RMS

ARTICULO 2.1: OBLIGACIONES RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO

La RMS se compromete a realizar, a su iniciativa y bajo su responsabilidad, las inversiones precisadas en el anexo denominado "Ficha Proyecto".

ARTICULO 2.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

La RMS se compromete a:

Informar a la Región en un plazo de dos meses, por escrito y con el respaldo de documentos, todo evento que modifique su organización: cambios de personas encargadas, por una parte de las instancias de decisión y por otra parte de la administración, nuevas institucionalidades, cambios de dirección de la sede matriz, nombre y datos de la o las personas encargadas de oficializar las cuentas, cambios de dirección bancaria.

Informar a la Región de las otras instituciones financieras participantes en el proceso de ejecución, en el marco del proyecto del presente convenio.

Informar a la Región por escrito, con documentos de respaldo, de todas las dificultades vinculadas a su situación jurídica o financiera, susceptibles de perturbar la buena ejecución de sus compromisos del presente convenio.

Conservar durante diez años los documentos contables y los justificantes.

Facilitar el control de parte de la Región, o de toda persona habilitada para este efecto, con documentos o in situ, de la realización de las acciones y del empleo de los fondos, especialmente facilitando el acceso a los documentos administrativos y contables, así como a todos los antecedentes.

Llevar una contabilidad analítica relativa al proyecto subvencionado.

ARTICULO 2.3: OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Con el fin de contribuir a la notoriedad y a la legibilidad de la participación de la Región Île-de-France, la RMS se compromete a hacer que la contribución regional aparezca en todas las acciones de comunicación vinculadas al proyecto del presente convenio.

La información relativa a este apoyo toma la forma de la mención "proyecto financiado por la región Île-de-France" y del posicionamiento del logo regional conforme a la carta grafica regional.

La RMS autoriza, a título gratuito, a la Región Île-de-France a utilizar los resultados del proyecto subvencionado (publicación, incluso fotográfica, comunicación con terceros, entre otros) con fines comunicacionales relativos a la acción regional. La Región Île-de-France no reivindica ninguno derecho de propiedad intelectual sobre este proyecto. Toda utilización o explotación comercial del proyecto por la Región está prohibida.



Durante toda la duración de las obras, el responsable del proyecto debe fijar, a la vista del público, un cartel de información (o varios según la disposición del lugar) fácilmente legible, donde aparezca la mención "obras realizadas con el apoyo financiero de la Región Île-de-France, representando 53,89% del monto total".

La presencia del logotipo de la Región es obligatoria en la contraportada o en la portada, de todos los soportes de promoción, de información, de publicidad y de comunicación. Las correspondencias con los destinatarios del proyecto apoyado por la Región deben indicar explícitamente que este proyecto es beneficiado con el apoyo de la Región Île-de-France.

Respecto a los sitios web, la mención y el logotipo deben posicionarse en la página de inicio, e integrar un link hacia el sitio institucional de la Región Île-de-France.

Condición cuando la tasa de intervención financiera de la Región es igual o superior a 50% del presupuesto total del proyecto → "en la medida de que la tasa de intervención financiera de la Región sea igual o superior a 50% del presupuesto total del proyecto, el tamaño del logotipo regional debe ser proporcionalmente superior a los logotipos de los otros mandantes financieros."

Todos los eventos de relaciones públicas u operaciones de mediatización vinculada a la ejecución del presente convenio deben hacer explícitamente referencia a la participación de la Región según las reglas definidas arriba. De la misma manera, la RMS se compromete a cooperar a la buena realización de todas las acciones de comunicación, vinculadas a la ejecución del presente convenio, decididas por la institución regional.

Los servicios involucrados de la Región Île-de-France estarán a cargo de controlar la buena realización de las obligaciones expuestas anteriormente y de aconsejar a la RMS en su trámite.

ARTICULO 3: DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 3.1 : CADUCIDAD

Si al transcurso de un plazo de 3 años, contados desde la deliberación de atribución de la subvención por la asamblea deliberante, la RMS no ha transmitido a la administración regional la petición de pago, la subvención caducará y se considerará sin efecto.

Este plazo puede ser excepcionalmente prorrogado hasta por un año, por decisión del Intendente, si la RMS establece, antes de la expiración del plazo mencionado en el párrafo anterior, que el atraso en la puesta en marcha del proyecto no le es imputable.

A contar de la fecha de petición de transferencia de la primera remesa, la RMS dispondrá de un plazo máximo de cuatro años para presentar el saldo del proyecto. A falta de éste, el resto de la subvención no transferida se entenderá caduca.



En el caso donde la petición de la primera remesa constituye la petición del saldo del proyecto las fechas de caducidad que se aplican son las de la transferencia de la primera remesa.

ARTICULO 3.2: MODALIDADES DE PAGO

El pago de la subvención regional se efectuará de conformidad a las disposiciones siguientes:

Cada transferencia de remesa/pago se efectuará de acuerdo con la petición de la RMS. La petición debe consignar especialmente las referencias, fechas, y montos de las facturas, mercados o actos pagados en virtud del proyecto, nombre del proveedor y la naturaleza exacta de las prestaciones realizadas.

Cada petición de transferencia de pago de la subvención será firmada por el representante legal de la RMS, quien certificará la ejecución de los gastos y su afectación al proyecto subvencionado.

Esta subvención será transferida según las siguientes modalidades:

- i. La primera remesa de 30%, será otorgada después de la notificación del convenio, la suscripción por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de Chile del convenio correspondiente con el Municipio de Santiago, y previa presentación de un documento establecido para estos efectos.
- ii. El 50% será otorgado previa presentación de un documento establecido para estos efectos, acompañado de una rendición financiera y física.
- iii. El 20% será otorgado previa presentación de un documento establecido para estos efectos, acompañado de una rendición financiera y física de la operación finalizada.

La RMS se compromete, por otra parte, a rendir cuenta total y documentada de los montos transferidos y a entregar un informe final que contenga el resultado del proyecto.

ARTICULO 3.2.1: TRANSFERENCIA DEL PRIMER ANTICIPO

La RMS podrá beneficiarse de una transferencia de pago anticipada respecto de los gastos previstos en los tres primeros meses, en proporción a la tasa de la subvención, si justifica de no disponer de fondos al efecto. La necesidad de fondos debe ser demostrada por la presentación de un plan de tesorería. No obstante, los pagos previstos pueden ser solicitados hasta el límite de un 30% del monto total de la operación.



Art 3.2.2: TRANSFERENCIA DE LOS SIGUIENTES ANTICIPOS

La RMS podrá solicitar el pago de anticipos a cuenta de los pagos ya efectuados, en proporción de la tasa de la subvención.

El cúmulo del anticipo inicial y de los anticipos siguientes no podrá exceder el 80% del monto provisional de la subvención.

Art 3.2.3: TRANSFERENCIA DEL SALDO

La subvención podrá ser transferida en su totalidad solamente después de la justificación por la RMS de la terminación y del pago completo del proyecto subvencionado o de la parte/periodo del proyecto, si el proyecto se ejecuta por periodo/etapa/parte.

La transferencia del saldo está subordinada a la producción de una rendición financiera del proyecto, o de la etapa correspondiente del proyecto si el proyecto se ejecuta por etapa. Esta rendición financiera debe ser firmada por el representante de RMS o del interventor de cuentas (si el organismo tiene uno después de la revisión por el servicio instructor).

Para las personas jurídicas de derecho público: Estrá condicionada a la producción de un estado recapitulativo de los pagos firmado por el representante legal del beneficiario y por el funcionario contable que certificará la toma a cargo en su contabilidad y su reglamento.

El contable asignado (fiscalizador) es le Receveur General des Finances de Paris, Trésorier-Payeur-Général para la Región Île-de-France.

Art 3.3: REVISION DEL MONTO SUBVENCIONADO

El monto de la subvención, tal como se indica en el artículo 1 del presente convenio, constituye un máximo.

En caso de que el gasto real invertido por el organismo resulte ser inferior al monto total inicialmente previsto, la subvención regional atribuida será revisada en proporción del nivel de ejecución constatado, por aplicación de la tasa de interés indicado en el artículo 1 del presente convenio. La subvención está transferida a la prorrata del gasto realizado, efectivamente justificado, por lo que procederá una devolución a la región en el caso de haber recibido demasiado.

Condición respecto de los anticipos previstos :

Los anticipos percibidos por la RMS respecto de los cuales no se han emitido justificantes de los mencionados en el artículo 3.2.3 (transferencia del saldo), en el plazo de 4 años indicado en el artículo 3.1 del presente convenio, darán lugar a la emisión de un título de cobro por la región.



Art 3.4: PLAZOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS QUE PUEDEN SER SUBVENCIONADOS

Los gastos subvencionados se considerarán a contar del 17 noviembre 2010 y hasta la fecha de solicitud de transferencia del saldo.

ARTICULO 4: FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de aprobación por la asamblea regional de la subvención a la RMS, que se expresará en la fecha de la CP correspondiente.

El convenio se terminará cuando se transfiera el saldo de la subvención regional.

ARTICULO 5: RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

La región puede determinar que se resuelva el presente convenio por motivos de interés general. Esta resolución producirá efectos dentro de un plazo que no puede ser inferior a 15 días, contados desde la notificación por correo certificado de la decisión, con petición de acuse de recibo por la Región.

La Región puede además resolver el convenio en caso de incumplimiento de una o más obligaciones de la RMS. En este caso, la Región dirigirá a la RMS una notificación solicitando el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo determinado. Si al final de este plazo las obligaciones mencionadas en la notificación permanecen incumplidas, ya sea en su totalidad o parcialmente, la Región comunicará a la RMS la decisión de resolución. Esta decisión producirá efectos desde la fecha de la recepción de la carta certificada con acuse de recibo, a menos que se establezcan en el acto decisorio para el caso particular disposiciones distintas.

En todo caso, las partes se encontrarán obligadas a cumplir las obligaciones del presente convenio hasta la fecha en que produzca efectos la resolución. La resolución efectuada en aplicación del presente artículo no otorga derecho a indemnización alguna para la RMS

La resolución del convenio implica la resolución de un monto liquidado definitivo de las cuentas y la devolución de la totalidad o parte de la subvención transferida por la Región.

ARTICULO 6: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- i. La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de toda o parte de la subvención transferida en consideración a la calidad de las acciones realizadas.
- ii. La Región se reserva el derecho de exigir la devolución de toda la subvención transferida en caso en que la RMS no formalice una rendición financiera del proyecto subvencionado.



- iii. • Si la resolución se basa en la hipótesis del no respeto de la afectación de los bienes subvencionados o de un cambio de propietario, tal como le prevé el artículo 2 del presente convenio, ésta implicará la devolución de una parte de la subvención transferida por la Región, devolución que se calculará de la manera siguiente:

Subvención restituida = Subvención transferida x (duración de la convención – duración de afectación de los bienes subvencionados realizados de manera conforme al convenio) / duración del convenio)

- iv. En forma previa a cualquier solicitud de devolución de toda o parte de la subvención, la RMS estará facultada para presentar sus observaciones escritas sobre las condiciones de ejecución del proyecto subvencionado, y, en su caso, sobre su solicitud., Tales observaciones orales deberán realizarse dentro de un plazo de quince días.

Todos los gastos comprometidos por la Región para recuperar el monto debido por la RMS son de su cargo.

ARTICULO 7: MODIFICACION DEL CONVENIO

Todas las modificaciones del convenio deben ser formalizadas a través de un documento modificatorio cuya firma deberá ser autorizada por la Asamblea Deliberante Regional.

ARTICULO 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales contemplan el convenio y el anexo denominado « Ficha Proyecto » adoptada por deliberación N° CP 10-1002 del 17 de noviembre 2010.

Hecho en París en 3 ejemplares originales en español y 3 ejemplares originales en francés.



Intendente del Gobierno Regional
Metropolitano de Santiago

GA7

Directeur Général adjoint des Services
Chargé de l'Unité Affaires Internationales et Européennes

Jean-Noël BALBO

Presidente del Consejo Regional de Ile-de-France



FICHA PROYECTO

**Título: RECONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
"EDUARDO FREI MONTALVA"**

Monto total del presupuesto que subvenciona el proyecto: 2 315 649€

Tasa de intervención: 53.89%

Monto máximo de la subvención: 1 248 000€

Organismo receptor:

Región Metropolitana de Santiago

Bandera, N° 46 – Santiago de Chile – CHILE

Representante: Sr. Fernando ECHEVERRIA VIAL

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:

Calendario:

Fecha provisional del inicio del proyecto: 18 de noviembre de 2010

Fecha provisional de término del proyecto: 1 de enero de 2013

Puesta en marcha anticipada del proyecto: NO

Carta GANTT:

Objetivos:

- **Manifiestar, mediante una obra concreta, la solidaridad de la población y de la institución regional de Ile-de-France hacia la población de la Región Metropolitana de Santiago víctima del sismo de febrero de 2010.**
- **Valorizar y difundir el saber-hacer en materia de eco construcción y de formación profesional, integrando las dimensiones relativas a la sociedad y al medioambiente.**
- **Rehabilitar un liceo profesional en relación con los criterios formulados por la Región Ile-de-France y sus socios chilenos:**
 - o **Mixidad**
 - o **Capacidad a generar intercambios**
 - o **Diversidad geográfica**
 - o **Vulnerabilidad social de los alumnos**
 - o **Favorecer la enseñanza del francés**



Descripción:

1. Obras de reestructuración del edificio, con localización de grietas, sondeo destructivo, levantamiento y aplomo de los edificios, preconización en función de las paredes (pared estructural, tabiques, entre otros), de los materiales utilizados al momento de la construcción, a principios del siglo XX, y de los elementos arquitectónicos (molduras, cornisa, escaleras, etc.)
2. Realización de una extensión detrás de la fachada clasificada por una superficie fuera de las obras netas de 3000m asegurando el ajuste a las normas de seguridad y de higiene y permitiendo un funcionamiento plenamente operacional del establecimiento (ampliación del comedor, construcción de laboratorios, de una biblioteca y de una sala multimedia, etc.)
3. El mejoramiento será concebido en la lógica de lo que se hace en la Región Ile-de-France en términos de eco construcción: paneles fotovoltaicos para el agua caliente y la luz exterior, doble ventana, pared verde, etc.

Medios puestos en marcha:

Responsable del proyecto: Región Metropolitana de Santiago

Asistencia y seguimiento técnico (Unidad técnica): Municipalidad de Santiago

Seguimiento global (calidad del proyecto, transparencia de los procedimientos de atribución y de gastos, etc.) por el representante de la Región Île-de-France en Chile y por la sede en Paris, con recurso a expertos de Île-de-France de manera puntual.

Lanzamiento de una licitación internacional, abierta a las empresas de Ile-de-France y de Francia presentes o no en el territorio de la Región Metropolitana de Santiago.

USUARIOS

Directos: 1307 alumnos viniendo a más de 80% de las comunas vecinas de Santiago

Indirectos: actores del proyecto, a través de empresas de Île-de-France y chilenas operadoras.

Detalle del cálculo de la subvención:

1) Rehabilitación : 850 000 €

Instalación de faenas: 10 000 €

Excavación, fundación, estructuras resistentes, obras gruesas/albañilería, tabiques, estructura de techumbre, cubierta, protección hídrica: 391 000 €

Aislamiento térmico, revestimiento exterior, tratamiento de la fachada, revestimiento interior, cielos, pavimentos, cerámicas, puertas y ventanas, cerrajería, quincallería, carpinterías especial, molduras, mallas, pintura y barnices: 364 000 €

Instalaciones sanitarias, eléctricas, electrónicas y lampistería: 4000 €

Instalaciones particulares: 81 000 €

2) Ampliación (obras gruesas): 398 000 €

Obras gruesas – cimientos	14 310
Estructuras hormigón armado	160 625
Obras gruesas – albañilería	6 790
Techumbre	19 220
Impermeabilización	9 960



Estucos	9 400
Revestimiento interior	9 175
Pinturas	14 655
Ornamentos	112 500
Cielos	12 660
Pavimentos	28 705

Localización geográfica: Santiago de Chile

PLAN DE FINANCIAMIENTO PROVISIONAL PROPUESTO POR EL SOLICITANTE

Presupuesto 2010

Gastos (€)		
Items	Montos	%
Diagnostico	63 686,00	2,75%
Prospecciones	16 441,00	0,71%
rehabilitación	1 593 545,00	68,82%
Ampliación – Obras gruesas	545 000,00	23,54%
Cancha	96 977,00	4,19%
Total	2 315 649,00	100,00%

Ingresos (€)		
Items	Montos	%
Región Metropolitana de Santiago	78 839,00	3,32%
Municipio de Santiago	990 810,00	42,79%
Región Ile-de-France	1 248 000,00	53,89%
Total	2 315 649,00	100,00%